

**CONTRATO No. 003-CNEM-JEYF-JUR-13-03-2024**  
**PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. SIE-CNEM-2024-001**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Consejo Nacional Electoral representada por el Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "MENDOZA&MERO" TRANSCARMIXMEME S.A. S.A con RUC 1391929099001 representada por el señor MENDOZA MERO JINSOP GEOVANNY en su calidad de Gerente General , a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió mediante la resolución **Nro. 043-CNE-DPEM-JEYF-08-03-2024-SIE** de fecha 08 de marzo del 2024 aprobar el pliego de proceso de Subasta Inversa Electrónica **Nro. SIE-CNEM-2024-001** para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55 00 000 086 530505 1301 001 0000 0000, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Celinda Andrade Castro, responsable de la Unidad Provincial Financiera mediante documento Nro. certificación presupuestaria Nro. 48 de fecha 07 de marzo del 2024 por el monto DOCE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de marzo del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, *El Mgs.* Julio Eduardo Yépez Franco en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución **045-CNE-DPEM-JEYF-013-03-2024-SIE** de 13 de marzo del 2024, adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024” al

oferente la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "MENDOZA&MERO" TRANSCARMIXMEME S.A. S.A con RUC 1391929099001.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato, conforme al Art. 42 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificación presupuestaria Nro. 48 correspondiente, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"

<b>CÓDIGO CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RECORRIDOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>CANTIDAD DE VEHÍCULOS</b>	<b>DIAS DE TRABAJO</b>
643500012	Servicio de Alquiler de transporte de carga liviana en camionetas con conductor en camioneta doble cabina, 4X4 a diésel o gasolina, herramientas básicas y servicio diario de 10 horas	Todos los cantones de la provincia de Manabí	A partir del siguiente día de suscripción del contrato	3	45



#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es el de USD \$ 9,778.00 (Nueve mil setecientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, grava IVA 0%, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La Delegación Provincial Electoral de Manabí pagará la totalidad del valor convenido, una vez que se reciba:

- Factura
- Acta de entrega-recepción definitiva.
- Informe del Administrador
- Documentos habilitantes del proveedor
- Hojas de ruta • Documentos del conductor
- Documentos del vehículo

Sin perjuicio de lo cual, el Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional, para comprobar lo referente al cumplimiento de las obligaciones laborales, de ser necesario.)

**5.2. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 3 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirán por su naturaleza no se rendirán garantías

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio, es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir desde el siguiente día de suscripción del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1.** Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por



mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificara a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este termino, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o tramite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** en el presente contrato, por su naturaleza, no existirán reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** Debido a la oferta presentada, no aplica subcontratación en el presente contrato.

#### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante designa al funcionario Ing. Pedro Álava en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad

contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan renunciar a domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia en materia y territorio de los jueces de la ciudad de Portoviejo.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato,) y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante: Provincia de Manabí, cantón Portoviejo, parroquia Andrés de Vera, Calle 15 de Abril y Teodoro Wolf, frente al Terminal Terrestre, Teléfono 052590100, correos electrónicos julioyopez@cne.gob.ec y dpemanabi@cne.gob.ec.
- b) El/La Contratista: Provincia de Manabí, cantón Manta, Barrio Córdova, AV 11 y Calle 17 diagonal al Parque, Teléfono 052622239/0994586080, correos electrónicos jinsopmendoza@hotmail.com/ gennyvera@gmail.com

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Proceso de Subasta Inversa Nro. **SIE-CNEM-2024-001** publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

**Dado, en la ciudad de Portoviejo a los trece días del mes de marzo del 2024**




firmado electrónicamente por:  
**JULIO EDUARDO YEPEZ  
FRANCO**



firmado electrónicamente por:  
**JINSOP GEOVANNY  
MENDOZA MERO**

**Lcdo. Julio Eduardo Yépez Franco**  
**Director del CNE Delegación Provincial**  
**Electoral Manabí**  
**RUC:1360038870001**  
**EL CONTRATANTE**

**Sr. Jinsop Geovanny Mendoza Mero**  
**Representante Legal**  
**Compañía De Transporte De Carga Mixta**  
**"MENDOZA&MERO"**  
**TRANSCARMIXMEME S.A. S.A**  
**RUC 1391929099001**  
**EL CONTRATANTE**

Elaborado Por:	Abg. Jose Jonathan Pinoargote Cedeno	 <p>firmado electrónicamente por: <b>JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDEÑO</b></p>
-------------------	--	---



## **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA**

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**

#### **1. COMPARECIMIENTO**

En la ciudad de Portoviejo, a los 23 días del mes de mayo de 2024, por un lado, el Ing. Yandry Héctor Pinargote Moreira, Administrador del Contrato Nro. 003-CNEM-JEYF-JUR-13-03-2024, y el Ing. José Patricio Alonzo Terán, Técnico No Interviniente, en representación del CNE- Delegación Provincial de Manabí con RUC 1360038870001, y por otro lado el proveedor Ing. Jinsop Geovanny Mendoza Mero, Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA “MENDOZA&MERO” TRANSCARMIXMEME S.A. S.A con RUC 1391929099001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**” bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **2. ANTECEDENTES:**

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 89355 de fecha 07 de marzo de 2024, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**.

Mediante memorando Nro. CNE-DTPPEM-2024-0056-M de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Mgs. José Stalin Zambrano Toala, Director Técnico Provincial de Procesos Electorales de Manabí, solicita autorización de inicio del proceso.

Para la presente contratación se contó con la certificación presupuestaria No. 48 de fecha 07 de marzo de 2024 por el valor de \$12,150.00, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”**.

Mediante CONTRATO No. 003-CNEM-JEYF-JUR-13-03-2024 la máxima autoridad aprueba la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”** por el valor de \$9,778.00 grava IVA 0% a favor del proveedor: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA “MENDOZA&MERO” TRANSCARMIXMEME S.A. S.A.**

Mediante memorando Nro. CNE-DTPPEM-2024-0243-M de fecha 15 de mayo de 2024 el Ing. Pedro David Álava Cárdenas, ASISTENTE ADMINISTRATIVO ELECTORAL PROVINCIAL comunica "(...) A través del presente documento en mi calidad de administrador del contrato No. 003-CNEM-JEYF-JUR-13-03-2024 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"**, comunico a usted mi desvinculación por cumplimiento del plazo de mi contrato con fecha del 04/05/2024 al 15/05/2024 para que por medio de la presente se proceda a realizar el cambio de administrador de contrato, en la cual en dicho proceso se realizó hasta la solicitud de liquidación económica(...)".

Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante memorando Nro. CNE-DTPPEM-2024-0249-M suscrito por el Mgs. José Stalin Zambrano Toala, Director Técnico Provincial de Procesos Electorales de Manabí, solicita a la máxima autoridad el cambio de administrador del contrato No. 003-CNEM-JEYF-JUR-13-03-2024 referente al proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"**.

Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante memorando Nro. CNE-DPM-2024-0562-M suscrito por el Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, notifica al servidor Yandry Héctor Pinargote Moreira, como Administrador del proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"**, quien deberá cumplir con la presente disposición y la normativa legal vigente.

### **3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:**

El proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"** fue adjudicado al proveedor **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "MENDOZA&MERO" TRANSCARMIXMEME S.A. S.A.** con RUC 1391929099001.

El monto de la contratación fue de USD de \$ 9,778.00 (Nueve mil setecientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

### **4. CONDICIONES OPERATIVAS:**

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia y realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

## 5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "MENDOZA&MERO" TRANSCARMIXMEME S.A. S.A		
No.	DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
01	Fecha de suscripción del contrato	14 de marzo de 2024
02	Plazo de ejecución	45 días
03	Fecha de entrega del bien / servicio	Desde el 15 de marzo de 2024 al 28 de abril de 2024
04	Fecha real de entrega del bien / servicio	Desde el 14 de marzo de 2024 al 27 de abril de 2024

## 6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 9.778,00</b>
Reliquidación SG. Informe administrador	\$ 0.00
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 9.778,00</b>
IVA 0%	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.778,00</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	<b>(-) \$ 97,78</b>
Retención fuente 1%	\$ 97,78
Retención IVA 0%	\$ 0,00
<b>VALOR A PAGAR:</b>	<b>\$ 9.680,22</b>

## 7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

En el presente documento se deja constancia que el proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN PARA "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante por el valor total de \$ 9,778.00 (Nueve mil setecientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%, en la cual se realizó la movilización de personal de capacitación del CNE Delegación Provincial Electoral de Manabí desde el 14 de marzo hasta el 27 de abril de 2024 en las diferentes zonas y cantones de Manabí, para lo cual se adjunta las respectivas hojas de ruta firmadas por cada uno de los funcionarios que fueron trasladados en los distintos sitios con el fin de cumplir las actividades de capacitación a los MJRV's.

## 8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

### 9. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:

A la fecha no existen reajustes de precios ni valores pendientes de pago.

ENTREGA CONFORME	
 <p>Firmado electrónicamente por: JINSOP GEOVANNY MENDOZA MERO</p>	
Ing. Jinsop Geovanny Mendoza Mero	
<b>RUC: 1391929099001</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA</b> <b>“MENDOZA&amp;MERO” TRANSCARMIXMEME S.A. S.A.</b>	
RECIBE CONFORME	
 <p>Firmado electrónicamente por: PINARGOTE MOREIRA YANDRY HECTOR</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE PATRICIO ALONZO TERAN</p>
Ing. Yandry Héctor Pinargote Moreira	Ing. José Patricio Alonzo Terán
<b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO</b>	<b>TECNICO NO INTERVINIENTE</b>
<b>Certificado de Competencias No. SERCOP</b> <b>xrHTbpDDEY</b>	<b>Certificado de Competencias No. SERCOP</b> <b>zpufCQME5B</b>

**CONTRATO No. 004-CNEM-JEYF-JUR-19-03-2024****PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-CNEM-2024-005****“CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Consejo Nacional Electoral representada por el Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el proveedor ORTEGA HERRERA JORGE ANDRES con RUC. 1712003761001, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.**

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió mediante la resolución **Nro. 049-CNE-DPEM-JEYF-014-03-2024-SIE** de fecha 14 de marzo del 2024 aprobar el pliego de proceso de Subasta Inversa Electrónica **Nro. SIE-CNEM-2024-005** para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.**

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55 00 000 086 530204 1301 001 0000 0000, conforme consta en las certificaciones presupuestarias conferidas por la Econ. María Celinda Andrade Castro, responsable de la Unidad Provincial Financiera mediante documento: certificación presupuestaria Nro. 54 de fecha 08 de marzo del 2024 por el monto DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y Certificación Nro. 55 de fecha 08 de marzo del 2024 por el monto de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de marzo del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, *El Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco* en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución **054-CNE-DPEM-JEYF-18-03-2024-SIE** de *18 de marzo del 2024*, adjudicó el contrato para la **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y**

**CONSULTA POPULAR 2024**” al oferente ORTEGA HERRERA JORGE ANDRES con RUC. 1712003761001.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato, conforme al Art. 42 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificación presupuestaria Nro. 54 y 55 correspondientes, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"

Código CPC	Descripción del código	Tipo	Código CPC	PRODUCTO
731230012	SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	Servicio	NO RESTRINGIDO	NORMALIZADO

### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es el de USD \$ 9.499,99 (Nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 99/100), sin incluir el IVA de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

ORD	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DE IMPRESIONES Y COPIAS	PRECIO UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL DEFINIDO	PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA GANADORA	PRECIO CONTRATO
1	COPIAS/IMPRESION BLANCO Y NEGRO A4	212075	0,01961	\$4.158,79	0,01863	3950,96
2	COPIAS/IMPRESION A COLOR A4	66055	0,07818	\$5.164,18	0,07427	4905,90
3	COPIAS/IMPRESION BLANCO Y NEGRO A3	19171	0,03479	\$666,96	0,03305	633,60
4	COPIAS/IMPRESION A COLOR A3	87	0,11569	\$10,07	0,10949	9,53
	<b>TOTALES</b>			<b>\$10.000,00</b>		<b>\$9.499,99</b>

### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

**5.1.** Los pagos se realizarán de manera mensual, contra presentación de factura, acta de entrega – recepción del servicio efectivamente brindado en la que se incluirá el informe por parte del proveedor con el reporte de impresiones realizadas durante cada mes, debido a que el pago se realizará en base al número de copias e impresiones efectuadas, informe del Administrador del contrato, lo cual será dentro de los primeros quince días posterior al mes de servicio.

Para el último pago será necesaria la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley

**5.2. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 3 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

**6.1.** En este contrato se rendirán por su naturaleza no se rendirán garantías

### Cláusula Séptima.- PLAZO

**7.1.** El plazo de ejecución de este contrato será de sesenta y un (61) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

### Cláusula Octava.- MULTAS

**8.1.** Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinara n por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificara a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este termino, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no será n revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** en el presente contrato, por su naturaleza, no existirán reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** Debido a la oferta presentada, las partes conviene atenerse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

#### **Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante designa al funcionario Jorge Octavio García Molina en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan renunciar a domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia en materia y territorio de los jueces de la ciudad de Portoviejo.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato,) y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante: tiene su domicilio en la ciudad de Portoviejo, calle 15 de abril y Teodoro Wolf teléfono 052590100, correo [dpemanabi@cne.gob.ec](mailto:dpemanabi@cne.gob.ec) y [julioyopez@cne.gob.ec](mailto:julioyopez@cne.gob.ec).
- b) El contratista: tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Avenida Lorena y calle S/N, teléfono 0980448072, con correo electrónico [andresortega75@hotmail.com](mailto:andresortega75@hotmail.com), [contabilidad@ricopy.com.ec](mailto:contabilidad@ricopy.com.ec)

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Proceso de Subasta Inversa Nro.



Delegación Provincial Electoral de  
Manabí



**SIE-CNEM-2024-005** publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

**Dado, en la ciudad de Portoviejo a los diecinueve días del mes de marzo del 2024**




Firmado electrónicamente por:  
**JULIO EDUARDO YEPEZ  
FRANCO**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ANDRES ORTEGA  
HERRERA**

**Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco**  
**Director del CNE Delegación Provincial**  
**Electoral Manabí**  
**RUC:1360038870001**  
**EL CONTRATANTE**

**Sr. Ortega Herrera Jorge Andrés**  
**RUC. 1712003761001**  
**EL CONTRATANTE**

Elaborado Por:	Abg. Jose Jonathan Pinoargote Cedeno	 Firmado electrónicamente por: <b>JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDENO</b>
-------------------	--	--



## **ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA.**

### **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”**

#### **1. COMPARECIMIENTO:**

En la ciudad de Portoviejo, a los 28 días del mes de junio del año 2024, por un lado la Ing. Maria Nathaly Figueroa Guillén, Administrador del Contrato Nro. 004-CNEM-JEYF-JUR-19-03-2024 y el Ing. Carlos Alberto Mera Vega, Técnico no interviniente, en representación del CNE - Delegación Provincial de Manabí con RUC 1360038870001; y por otro lado ING. ANDRES ORTEGA con número de ruc 1712003761001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de Entrega – Recepción Única y Definitiva de la **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”** bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **2. ANTECEDENTES:**

La solicitud de inicio de la contratación del Servicio De Outsourcing Para "Referéndum Y Consulta Popular 2024" fue realizada por la Ing. Nathaly Figueroa Guillen, Responsable de la Unidad de UPSIPTM de la delegación, mediante Memorando Nro. CNE-UPSIPTEM-2024-0016-M de fecha 07 de marzo de 2024, que con sumilla inserta del Director Provincial fue autorizado el gasto respectivo.

Para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA “REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024”, se contó con los Avoles SIPLAN Nro. 89349 para el subtotal y 89350 para el IVA correspondiente al Presupuesto POE año 2024, y Certificaciones presupuestarias POE año 2024 Nro. 54 por un valor de \$10,000.00 para el subtotal y Nro. 55 por un valor de \$1,200.00 para el IVA.

Mediante Resolución Nro. 049-CNE-DPEM-JEYF-014-03-2024-SIE de fecha 14 de marzo de 2024, el Lcdo. Julio Eduardo Yépez Franco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, aprobó el pliego de Subasta Inversa Electrónica y autorizó el inicio del procedimiento con el código SIE-CNEM-2024-005, para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.”, de \$ 11,200.00 (Once mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, y con un plazo de ejecución de 61 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Con Resolución Administrativa Nro. 054-CNE-DPEM-JEYF-18-03-2024-SIE de fecha 18 de marzo de 2024, se adjudicó el proceso Nro. SIE-CNEM-2024-005, para la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024" al proveedor ORTEGA HERRERA JORGE ANDRES con RUC. 1712003761001, por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$9.499,99) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de ciento siete (61) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPAM-2024-0172-M, del Econ. Paul Álava Muñoz, Responsable De La Unidad Provincial Administrativa De Manabí, solicita la elaboración del Contrato-Subasta Inversa Nro. SIE-CNEM-2024-005 al Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral en Manabí, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-UPAM-2024-0172-M dispone a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, la elaboración de contrato - servicio de outsourcing.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPAJM-2024-0130-M, del Abg. José Jonathan Pinoargote Cedeño remite el contrato Nro. 004-CNEM-JEYF-JUR-19-03-2024, denominado "CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024", definiéndose los siguientes precios para el servicio:

<b>Copias e Impresiones</b>	<b>B/N A4</b>	<b>COLOR A4</b>	<b>B/N A3</b>	<b>COLOR A3</b>
<b>Precio Unitario sin incluir IVA</b>	0,01863	0,07427	0,03305	0,10949

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Manabí suscribe el contrato Nro. 004-CNEM-JEYF-JUR-19-03-2024 con el proveedor adjudicado ORTEGA HERRERA JORGE ANDRÉS, con RUC 1712003761001, por un monto de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$9.499,99) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de sesenta y uno (61) días calendario la fecha de suscripción del contrato.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPAM-2024-0183-M, de fecha 20 de marzo de 2024, en cumplimiento a lo resuelto por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa Nro. 054-CNEDPEM-JEYF-18-03-2024-SIE, de fecha 18 de marzo de 2024, se notifica a los funcionarios Ing. Jorge Octavio García Molina, Analista Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales 1 y a la Ing. María Auxiliadora Vélez Mendoza, Asistente Electoral Transversal, como Administrador y Técnico no interviniente.

El Ing. Jorge Garcia Molina solicita se proceda a solicitar el respectivo cambio de administrador del contrato denominado "CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024" de la SUBASTA INVERSA NRO. SIE-CNEM-2024-005, a la Ing. Nathaly Figueroa

Guillen, Responsable de la Unidad de UPSIPTM de la delegación, mediante Memorando Nro. CNE-UPSIPTEM-2024-0118-M de fecha 29 de mayo de 2024.

Con fecha 29 de Mayo, mediante memorando Nro. CNE-UPSIPTEM-2024-0119-M, la Ing. Nathaly Figueroa Guillen, Responsable de la Unidad de UPSIPTM de la delegación realiza la solicitud de Cambio de Administrador y Técnico no Interviniente al Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral en Manabí.

Mediante Memorando Nro. CNE-UPAM-2024-0667-M, de fecha 04 de junio de 2024, en cumplimiento a lo resuelto por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa Nro. 095-DPEM-JEYF-04-06-2024, de fecha 04 de junio de 2024, se notifica a los funcionarios Ing. María Nathaly Figueroa Guillén, Analista Provincial de Tecnología de la Información y Comunicación 2 y al Ing. Carlos Alberto Mera Vega, Analista Provincial de Tecnología de la Información y Comunicación 2, como Administrador y Técnico no interviniente.

### 3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Con fecha 19 de marzo del 2024, se emite el CONTRATO Nro. 004-CNEM-JEYF-JUR-19-03-2024 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-CNEM-2024-005, correspondiente al Proceso, para la “**CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**”, al proveedor ING. JORGE ANDRES ORTEGA HERRERA con número de ruc 1712003761001, por el valor de \$ 9.499,99 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir el IVA).

### 4. CONDICIONES OPERATIVAS:

- El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia del servicio.
- El proveedor realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.
- La Delegación Provincial Electoral realizará los pago contra entrega del servicio realizado, mensualmente como estipula el contrato.

### 5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

<i>Fecha suscripción del contrato:</i>	<b>19 de marzo de 2024</b>
<i>Plazo de ejecución:</i>	61 días
<i>Fecha de inicio del plazo contractual:</i>	20 de marzo de 2024
<i>Fecha de finalización</i>	19 de mayo de 2024

<i>Fecha Real de entrega:</i>	20 de marzo de 2024 al 19 de mayo de 2024
<i>Días de retraso:</i>	Ninguno

**6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.**

<b>Valor del Contrato</b>		<b>\$ 9.499,99</b>
- Reliquidación SG. Informe Administrador		\$ 758,13
<b>Total de Contrato</b>		<b>\$8.741,86</b>
<b>Subtotal</b>		<b>\$ 8.741,86</b>
IVA 15%:		\$ 1.311,28
<b>Total del Contrato</b>		<b>\$ 10.053,14</b>
<b>- DEDUCCIONES</b>		<b>\$ 1.158,30</b>
<i>Retención fuente 2.75%</i>		\$ 240,40
<i>Retención 70% IVA</i>		\$ 917,90
<b>Valor a pagar:</b>		<b>\$ 8.894,84</b>

**7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:**

En el presente documento se deja constancia que la “**CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**”, como se detalla en las condiciones operativas de la presente acta, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante.

**8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

**9. REAJUSTE DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:**

A la fecha no existen reajuste de precios ni valores pendientes de pago.

## ENTREGA CONFORME



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ANDRES ORTEGA  
HERRERA**

---

**ING. JORGE ANDRES ORTEGA  
HERRERA  
PROVEEDOR ADJUDICADO  
RUC: 1712003761001  
PROVEEDOR**

## RECIBE CONFORME:



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA NATHALY  
FIGUEROA GUILLEN**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ALBERTO MERA  
VEGA**

---

Ing. Nathaly Figueroa Guillen  
ADMINISTRADOR DE LA  
CONTRATACIÓN

---

Ing. Carlos Alberto Mera Vega  
TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN

**CONTRATO No. 006-CNEM-JEYF-JUR-25-03-2024**  
**PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SIE-CNEM-2024-007**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS  
CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN  
DEL PERSONAL, EQUIPOS MATERIALES DE LA DELEGACIÓN  
PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES  
"REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Consejo Nacional Electoral representada por el Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "MENDOZA&MERO" TRANSCARMIXMEME S.A. S.A con RUC 1391929099001 representada por el señor MENDOZA MERO JINSOP GEOVANNY en su calidad de Gerente General , a quien en adelante se le denominará el/la "Contratista".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

**1.2.** La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió mediante la resolución 056-CNE-DPEM-JEYF-19-03-2024-SIE de fecha 19 de marzo del 2024 aprobar el pliego de proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CNEM-2024-007 para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55 00 000 086 530505 1301 001 0000 0000, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. María Celinda Andrade Castro, responsable de la Unidad Provincial Financiera mediante documento Nro. certificación presupuestaria Nro. 63 de fecha 14 de marzo del 2024 por el monto diez mil quinientos ocho Dólares de los estados Unidos de América (\$10,508.00)

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de marzo del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5.** Luego del procedimiento correspondiente, *El Mgs.* Julio Eduardo Yépez Franco en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución **060-CNE-DPEM-JEYF-22-03-2024-SIE** de 22 de marzo del 2024, adjudicó el contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024" al oferente la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "MENDOZA&MERO" TRANSCARMIXMEME S.A. S.A con RUC 1391929099001.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato, conforme al Art. 42 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificación presupuestaria Nro. 48 correspondiente, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.** El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"



<b>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LA "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2024".</b>							
ORD.	FECHAS	DIAS DE LABORES	CANTIDAD	HORAS DE LABORES DIARIAS	COSTO POR HORA	COSTO POR DIA	COSTO TOTAL
1	Desde el 26 de marzo hasta el 30 de abril del 2024	40	2	8	9	72	\$ 2,880.00
2	JUEVES 04 DE ABRIL DE 2024 (PRUEBA TECNICA)	1	4	8	9	72	\$ 72.00
3	DOMINGO 07 DE ABRIL DE 2024 (SIMULACRO)	1	15	10	9	90	\$ 90.00
4	JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024 (SUFRAGIO PPL)	1	3	8	9	72	\$ 72.00
5	VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024 (SUFRAGIO VOTO EN CASA)	1	10	8	9	72	\$ 72.00
6	DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 (DIA DE LAS ELECCIONES)	1	15	14	9	126	\$ 126.00
<b>TOTAL</b>		<b>45</b>	<b>49</b>				<b>\$ 3,312.00</b>

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.** El valor del presente contrato, es el de USD \$ 9.981,55 (Nueve mil novecientos ochenta y uno con 55/100) sin IVA.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

**5.1.** La Delegación Provincial Electoral de Manabí pagará la totalidad del valor convenido, una vez que se reciba:

- Factura
- Acta de entrega-recepción definitiva.
- Informe del Administrador
- Documentos habilitantes del proveedor
- Hojas de ruta
- Documentos del conductor
- Documentos del vehículo

Sin perjuicio de lo cual, el Consejo Nacional Electoral se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional, para comprobar lo referente al cumplimiento de las obligaciones laborales, de ser necesario.).

**5.2. Discrepancias:** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 3 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1.** En este contrato se rendirán por su naturaleza no se rendirán garantías

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.** El plazo de ejecución del servicio es de 36 días calendario y fechas específicas (desde el 26 de marzo hasta el 30 de abril de 2024) una vez suscrito el contrato.

Este plazo se modifica con respecto a lo determinado en la etapa precontractual debido a cambio en la fecha en que se coordinó la suscripción del presente contrato.

Sin que este particular represente cambios en el precio pactado ni en las demás condiciones y cláusulas contractuales.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1.** Se impondrá multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinará n por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificara a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este termino, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** en la presente clausula las partes de atenderán en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley del SERCOP



### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** Debido a la oferta presentada, no aplica subcontratación en el presente contrato.

### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** La entidad contratante designa al funcionario Juli David Ferrín Velez en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPC y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan renunciar a domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia en materia y territorio de los jueces de la ciudad de Portoviejo.

### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato,) y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.



### Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante: Provincia de Manabí, cantón Portoviejo, parroquia Andrés de Vera, Calle 15 de Abril y Teodoro Wolf, frente al Terminal Terrestre, Teléfono 052590100, correos electrónicos [julioyopez@cne.gob.ec](mailto:julioyopez@cne.gob.ec) y [dpemanabi@cne.gob.ec](mailto:dpemanabi@cne.gob.ec).
- b) El/La Contratista: Provincia de Manabí, cantón Manta, Barrio Córdova, AV 11 y Calle 17 diagonal al Parque, Teléfono 052622239/0994586080, correos electrónicos [jinsopmendoza@hotmail.com](mailto:jinsopmendoza@hotmail.com)/ [gennyvera@gmail.com](mailto:gennyvera@gmail.com)

### Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**16.1. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Proceso de Subasta Inversa Nro. **SIE-CNEM-2024-007** publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

**Dado, en la ciudad de Portoviejo a los veinticinco días del mes de marzo del 2024**




Firmado electrónicamente por:  
**JULIO EDUARDO YEPEZ  
FRANCO**

**Lcdo. Julio Eduardo Yépez Franco**  
Director del CNE Delegación Provincial  
Electoral Manabí  
RUC:1360038870001  
EL CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:  
**JINSOP GEOVANNY  
MENDOZA MERO**

**Sr. Jinsop Geovanny Mendoza Mero**  
Representante Legal  
Compañía De Transporte De Carga Mixta  
"MENDOZA&MERO"  
TRANSCARMIXMEME S.A. S.A  
RUC 1391929099001  
EL CONTRATANTE

Elaborado	Abg. Jose Jonathan	
Por:	Pinoargote Cedeno	

Firmado electrónicamente por:  
**JOSE JONATHAN  
PINOARGOTE CEDEÑO**

**CONTRATO MODIFICATORIO 001- CNEM-JEYF-JUR-27-03-2024**

**PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SIE-CNEM-2024-007**

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 006-CNEM-JEYF-JUR-25-03-2024 DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"**

Comparecen a la celebración del presente contrato modificadorio, por una parte El Consejo Nacional Electoral representada por el Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "MENDOZA&MERO" TRANSCARMIXMEME S.A. S.A con RUC 1391929099001 representada por el Ing. MENDOZA MERO JINSOP GEOVANNY en su calidad de Representante Legal , a quien en adelante se le denominará el/la "Contratista".

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de marzo del 2024 se celebró el CONTRATO No. 006-CNEM-JEYF-JUR-25-03-2024 del PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SIE-CNEM-2024-007 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024" entre la Delegación Electoral de Manabí y COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA "MENDOZA&MERO" TRANSCARMIXMEME S.A. S.A

**Clausula Segunda. - MODIFICATORIA**

a) En la cláusula segunda del contrato inicial se expresa lo siguiente:

*"2.1. Forman parte integrante del contrato, conforme al Art. 42 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Publica los siguientes documentos:*

*(...) d. Las certificación presupuestaria Nro. 48 correspondiente, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato."*

A través del presente contrato se modifica esta cláusula por el siguiente texto:

**2.1. Forman parte integrante del contrato, conforme al Art. 42 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública los siguientes documentos:**

**(...) d. Las certificación presupuestaria Nro. 63 correspondiente, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.**

b) En la Cláusula Tercera del contrato inicial, se establece el objeto de la contratación y se coloca el siguiente cuadro:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LA "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2024".							
ORD.	FECHAS	DIAS DE LABORES	CANTIDAD	HORAS DE LABORES DIARIAS	COSTO POR HORA	COSTO POR DIA	COSTO TOTAL
1	Desde el 26 de marzo hasta el 30 de abril del 2024	40	2	8	9	72	\$ 2,880.00
2	JUEVES 04 DE ABRIL DE 2024 (PRUEBA TECNICA)	1	4	8	9	72	\$ 72.00
3	DOMINGO 07 DE ABRIL DE 2024 (SIMULACRO)	1	15	10	9	90	\$ 90.00
4	JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024 (SUFRAGIO PPL)	1	3	8	9	72	\$ 72.00
5	VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024 (SUFRAGIO VOTO EN CASA)	1	10	8	9	72	\$ 72.00
6	DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 (DIA DE LAS ELECCIONES)	1	15	14	9	126	\$ 126.00
<b>TOTAL</b>		<b>45</b>	<b>49</b>				<b>\$ 3,312.00</b>

A través del presente contrato se modifica esta cláusula por el siguiente cuadro:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LA "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2024".								
ORD.	FECHAS	DIAS DE LABORES	CANTIDAD	HORAS DE LABORES DIARIAS	COSTO POR HORA	COSTO POR DIA	COSTO X VEHICULO DIARIO	COSTO TOTAL
1	DESDE EL MARTES 26 DE MARZO HASTA EL MARTES 30 DE ABRIL DE 2024	36	2	8	9	72	\$ 2,592.00	\$ 5,184.00
2	JUEVES 04 DE ABRIL DE 2024 (PRUEBA TECNICA)	1	4	8	9	72	\$ 72.00	\$ 288.00
3	DOMINGO 07 DE ABRIL DE 2024 (SIMULACRO)	1	15	10	9	90	\$ 90.00	\$ 1,350.00
4	JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024 (SUFRAGIO PPL)	1	3	8	9	72	\$ 72.00	\$ 216.00
5	VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024 (SUFRAGIO VOTO EN CASA)	1	10	8	9	72	\$ 72.00	\$ 720.00
6	DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 (DIA DE LAS ELECCIONES)	1	15	14	9	126	\$ 126.00	\$ 1,890.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 9,648.00</b>

c) En la cláusula cuarta del contrato inicial se expresa lo siguiente:

*“4.1. El valor del presente contrato, es el de USD \$ 9.981,55 (Nueve mil novecientos ochenta y uno con 55/100) sin IVA.”*

A través del presente contrato se modifica esta cláusula por el siguiente texto:

**4.1. El valor del presente contrato, es el de USD \$ 9.648,00 (Nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100) graba IVA 0%**

d) Debido a que al momento de presentar la oferta el proveedor contaba con todos los vehículos en condiciones, no estaba contemplada la subcontratación, sin embargo mediante oficio S/N de fecha 25 de marzo del 2024 suscrito por el representante legal Jinsop Mendoza, pone a conocimiento de la contratante que se verá en la necesidad de subcontratar 3 vehículos por caso de fuerza mayor, en ese sentido En la cláusula decima del contrato inicial se expresa lo siguiente:

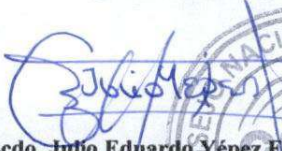
*“10.1 Debido a la oferta presentada, no aplica subcontratación en el presente contrato”*

A través del presente contrato se modifica esta cláusula por el siguiente texto:

**10.1 se atenderá a los dispuesto en el Art. 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica. Que indica que el contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad, siempre y cuando se notifique al contratante.**

Al tratarse de modificación sin que estas afecten, amplíen o reduzcan el objeto de contratación se celebra el presente contrato modificatorio al tenor de lo dispuesto del artículo 72 de la ley del SERCOP

Dado, en la ciudad de Portoviejo a los veintisiete días del mes de marzo del 2024

  
Lcdo. Julio Eduardo Yépez Franco  
Director del CNE Delegación Provincial  
Electoral Manabí  
RUC:1360038870001  
EL CONTRATANTE

  
Ing. Jinsop Geovanny Mendoza Mero  
Representante Legal  
Compañía De Transporte De Carga Mixta  
"MENDOZA&MERO"  
TRANSCARMIXMEME S.A. S.A  
RUC 1391929099001  
EL CONTRATANTE



## **ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA**

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LAS MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES REFERÉNDUM Y CUNSLTA POPULAR 2024".

### **1. COMPARECIMIENTO:**

En la ciudad de Portoviejo, a los 31 días del mes de mayo del año 2024, por un lado, el Sr. Julio David Ferrin Vélez, Administrador de contrato de Subasta Inversa No. 006-CNEM-JEYF-JUR-25-03-2024 de fecha de fecha 25 de marzo de 2024 y, Dra. Katuska Moreano R. Técnico No Interviniente en representación del CNE - Delegación Provincial de Manabí con RUC 1360038870001; y, por otro lado, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA MENDOZA&MERO TRASCARMIXMEME S.A. RUC 1391929099001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LAS MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES REFERÉNDUM Y CUNSLTA POPULAR 2024", bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **2. ANTECEDENTES**

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 89601 de fecha 13 de abril de 2024, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LAS MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES REFERÉNDUM Y CUNSLTA POPULAR 2024".

Mediante memorando Nro. CNE-UPAM-2024-0147-M de fecha 13 de abril de 2024, suscrito por el Econ. Paul Álava Muñoz Responsable de la Unidad Administrativa de Manabí, solicita autorización de inicio del proceso.

Con memorando Nro. CNE-UPFM-2024-0207-M de fecha 13 de abril de 2024, suscrito por la Econ. María Celinda Andrade Castro Analista Provincial Financiero 2, emite la certificación presupuestaria No. 63 de fecha 14 de marzo de 2024 del ítem 530505 VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO) por un valor total de \$10,508.00 (Diez mil quinientos ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

Mediante Resolución de Inicio Nro. 056-DPEM-JEYF-19-03-2024-SIE de fecha 19 de marzo de 2024, la máxima autoridad aprueba, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LAS MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES REFERÉNDUM Y

CUNSLTA POPULAR 2024", por un valor total de \$10.508,00 (Diez mil quinientos ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%. a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA MENDOZA&MERO TRASCARMIXMEME S.A. con RUC 1391929099001.

Mediante Resolución de adjudicación Nro. 060-DPEM-JEYF-22-03-2024-SIE de fecha 22 de marzo de 2024, adjudica el proceso, con el contrato No. 006-CNEM-JEYF-JUR-25-03-2024, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LAS MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES REFERÉNDUM Y CUNSLTA POPULAR 2024", a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA MENDOZA&MERO TRASCARMIXMEME S.A. con RUC Nro. 1391929099001, por un valor total de \$9,981.55 (Nueve mil novecientos ochenta y uno con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%, para un plazo de 36 días calendario y fechas específicas (desde el 26 de marzo hasta el 30 de abril de 2024).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se firma el contrato de Subasta Inversa No. 006-CNEM-JEYF-JUR-25-03-2024, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LAS MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES REFERÉNDUM Y CUNSLTA POPULAR 2024", aceptada por el proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA MENDOZA&MERO TRASCARMIXMEME S.A. con RUC Nro. 1391929099001.

Con fecha 27 de marzo de 2024 se firma el Contrato Modificatorio Nro. 001- CNEM JEYF-JUR-27-03-2024, con la finalidad de aclarar varios errores de forma, las cuales no afectaron la ejecución de este.

### 3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LAS MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES REFERÉNDUM Y CUNSLTA POPULAR 2024", se adjudicó la contratación al proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA MENDOZA&MERO TRASCARMIXMEME S.A. con RUC 1391929099001.

El monto de la contratación fue de \$9.648,00 (Nueve mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) grava IVA 0%.

### 4. CONDICIONES OPERATIVAS

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia del servicio.



El proveedor realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

**5. LIQUIDACION DE PLAZOS**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA MENDOZA&MERO TRASCARMIXMEME S.A.**

DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NRO. 006-CNEM-JEYF-JUR-25-03-2024	25 DE MARZO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	36 DÍAS
FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO	DESDE EL 26 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
FECHA REAL DE ENTREGA DEL BIEN / SERVICIO	DESDE EL 26 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024

**6. LIQUIDACION ECONOMICA**

VALOR CONTRATO (SUBTOTAL):	\$ 9,648,00
IVA 0 %	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	\$ 9,648,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE 1%	\$ 96,48
VALOR A PAGAR:	\$ 9,551,52

**7. CONSTANCIA DE LA RECEPCION**

A continuación, se detalla el servicio entregado por el proveedor:

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LA "CONSULTA POPULAR Y REFERÉNDUM 2024".**

ORD.	FECHAS	DIAS DE LABORES	CANTIDAD	HORAS DE LABORES DIARIAS	COSTO POR HORA	COSTO POR DIA	COSTO X VEHICULO DIARIO	COSTO TOTAL
1	DESDE EL MARTES 26 DE MARZO HASTA EL MARTES 30 DE ABRIL DE 2024	36	2	8	9	72	2.592,00	\$ 5.184,00



2	JUEVES 04 DE ABRIL DE 2024 (PRUEBA TECNICA)	1	4	8	9	72	72,00	\$ 288,00
3	DOMINGO 07 DE ABRIL DE 2024 (SIMULACRO)	1	15	10	9	90	90,00	\$ 1.350,00
4	JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024 (SUFRAGIO PPL)	1	3	8	9	72	72,00	\$ 216,00
5	VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024 (SUFRAGIO VOTO EN CASA)	1	10	8	9	72	72,00	\$ 720,00
6	DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024 (DIA DE LAS ELECCIONES)	1	15	14	9	126	126,00	\$ 1.890,00
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 9.648,00</b>

En los anexos se adjunta la hojas de recorrido entregados por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA MENDOZA&MERO TRASCARMIXMEME S.A. y firmadas por la administrador de contrato.

**8. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES**

A la fecha no existe reajuste de precios ni valores pendientes de pago.

<b>ENTREGA CONFORME</b>	
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JINSOP GEOVANNY MENDOZA MERO</b></p>	
<b>COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA MENDOZA&amp;MERO TRASCARMIXMEME S.A.</b>	
RUC 1391929099001	
<b>PROVEEDOR</b>	
<b>RECIBE CONFORME:</b>	
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JULIO DAVID FERRIN VELEZ</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>YADIRA KATIUSKA MOREANO RIVAS</b></p>
<p><b>Sr. Julio David Ferrin Vélez</b> <b>ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACIÓN</b> <b>CERTIFICADO DE COMPETENCIAS</b> <b>No. SERCOP 8RLopTc9il</b></p>	<p><b>Dra. Katiuska Moreano R.</b> <b>TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN</b> <b>CERTIFICADO DE COMPETENCIAS</b> <b>No. SERCOP MH2XJ69vga</b></p>

## **CONTRATO N° 008-SIE-CNEM-2024-009**

### **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-CNEM-2024-009**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”**

### **CONDICIONES PARTICULARES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ representada por el Mgs. JULIO EDUARDO YÉPEZ FRANCO, en calidad de Director Provincial a quien en adelante se le denominará contratante; y por otra parte el Sr. RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO con RUC. 1722986366001 a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la. **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”**.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-CNEM-2024-009**, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”** mediante Nro. RESOLUCIÓN Nro. 156-CNE-DPEM-JEYF-16-10-2024-SIE de fecha 16 de octubre del 2024.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55- 00 -000 -091- 530204- 1301 -001-0000-0000 de Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Cartelización - Filmación e Imágenes Satelitales conforme consta en las certificaciones 194 y 195 del 10 de octubre del 2024 por montos de \$15,966.00 y \$2,394.90 (IVA) respectivamente, conferidas por la Eco. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiera 2, mediante documento CNE-UPFM-2024-0853-M del 10 de octubre del 2024.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 16 de octubre del 2024 a través del Portal Institucional

del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5** Luego del procedimiento correspondiente el Mgs. Julio Eduardo Yépez Franco, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI mediante RESOLUCIÓN Nro. 162-DPEM-JEYF-24-10-2024-SIE del 24 de octubre del 2024, adjudicó el contrato para **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”** al proveedor Sr. RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO con RUC. 1722986366001

## **Clausula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones presentes de la Unidad Provincial Financiera del Consejo Nacional Electoral Manabí, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El contratista se obliga con la contratante a ejecutar el contrato de servicio de **IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, a entera satisfacción de la contratante, en la Delegación Electoral de Manabí, ubicada en Portoviejo calle 15 de abril y Teodoro Wolf; y según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Los servicios esperados de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 - DELEGACIÓN**

PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”, se detallan a continuación:

N°	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	INSTRUCTIVO PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO	Tamaño: 21 x 29,7 cm. Cerrado Páginas: 20 páginas con portada y contraportada Impresión: Full color en anverso y reverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: 2 grapas	27.608
2	EJERCICIO PRÁCTICO DE ESCRUTINIO	Tamaño: 21 x 29,7 cm. Cerrado Páginas: 32 Impresión: Full color en anverso y reverso Material: Papel bond de 70 gr. Acabado: Grapado con troquel desprendible	6.902
3	BORRADOR DE ESCRUTINIO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	Tamaño: 42 x 59,4 cm. (A2) Páginas: 2 Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90 gr.	6.902
4	BORRADOR DE ESCRUTINIO ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES	Tamaño: 42 x 59,4 cm. (A2) Páginas: 2 Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90 gr.	6.902
5	JUEGO DE PAPELETAS DIDÁCTICAS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE; Y, ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES	Tamaño: 21 x 29,7 cm. (A4) Páginas: 80 Impresión: Full color en anverso Material: Papel bond de 70 gr. Acabado: Engomado	3.451
6	JUEGO DE LÁMINAS DIDÁCTICAS DE CAPACITACIÓN	Tamaño: A1 (59,4 x 84,1 cm.) Páginas: 9 láminas impresas de acuerdo con la muestra Impresión: Full color en anverso Material: Papel cuché 250 gr. Más barniz UV en anverso y reverso	47

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el valor de USD 12.890,00 (Doce mil ochocientos noventa con 00/100), sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

No se contempla ningún tipo de anticipo

**5.1** Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral de Manabí, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley

### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato por el objeto y monto de contratación no se rendirán garantías solo en el caso de vigencia tecnológica.

### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

**7.1** Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución del contrato será de (16) dieciséis días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

### **Cláusula Octava. – MULTAS**

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 No aplica

### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** La contratante designa a Fernando Emanuel Delgado Veliz, Asistente Administrativo Electoral Provincial, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se comprometen a mediar, para lo cual acudirán a un centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura, en caso de imposibilidad de mediación, las partes renuncian expresamente a domicilio, y se someterán a la justicia ordinaria de los jueces competentes en materia y territorio del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: tiene su domicilio en la ciudad de Portoviejo, calle 15 de abril y Teodoro Wolf, teléfono 052590100, correo [dpemanabi@cne.gob.ec](mailto:dpemanabi@cne.gob.ec) y [julioyopez@cne.gob.ec](mailto:julioyopez@cne.gob.ec).

El contratista: tiene su domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS,

PARROQUIA SANTO DOMINGO, AV BOMBOLI, VIA A QUEVEDO KM 1 S/N Y AV ABRAHAM CALAZACON, con celular #0989456361, y correo electrónico [imprentariera@hotmail.com](mailto:imprentariera@hotmail.com).

#### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Portoviejo, a los veinte y cinco (25) días del mes de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO EDUARDO  
YEPEZ FRANCO**

**LCDO. JULIO EDUARDO YEPEZ FRANCO**  
**RUC.1360038870001**  
**DIRECTOR PROVINCIAL**  
**CNE DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI**  
**EL CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**ROLANDO NORBERTO  
RIERA RENGIFO**

**RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO**  
**RUC 1722986366001**  
**EL CONTRATISTA**

**Elaborado Por:**

**Ab. Jonathan  
Pinoargote Cedeño**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE JONATHAN  
PINOARGOTE CEDEÑO**

## CONDICIONES GENERALES

### Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el

- procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
  - h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
  - i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO**

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en

cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera. - GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para

reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.1** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.2** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos

en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

**5.3** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.4** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**5.6** Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

#### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

*(De acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

*Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).*

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo con la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

#### **Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.



### **Cláusula Undécima. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

**PRIMER CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 008-SIE-CNEM-2024-009**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”**

Al tenor del artículo 72 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ representada por el Mgs. JULIO EDUARDO YÉPEZ FRANCO, en calidad de Director Provincial a quien en adelante se le denominará contratante; y por otra parte el Sr. RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO con RUC. 1722986336001 a quien en adelante se le denominará contratista al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de octubre del 2024 se celebró el contrato 008-SIE-CNEM-2024-009 entre los comparecientes, en dicho contrato se evidencia un error de tipeo en el número de RUC del proveedor así como en el punto 1.3 de ANTECEDENTES,

**Cláusula Segunda.- MODIFICACIÓN**

Se ratifica que el Ruc del proveedor RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO es **1722986336001**.

Se aclara que las certificaciones 194 y 195 por montos de \$15,966.00 y \$2,394.90 (IVA) respectivamente fueron emitidas el **9 de octubre del 2024** entregadas el 10 de octubre del 2024 conferidas por la Eco. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiera 2, mediante documento CNE-UPFM-2024-0853-M del 10 de octubre del 2024.

Estas rectificaciones no afectan el objeto de contratación precio o plazos estipulados en el contrato inicial.




Firmado electrónicamente por:  
**JULIO EDUARDO  
YEPEZ FRANCO**

**LCDO. JULIO EDUARDO YEPEZ FRANCO**  
**RUC.1360038870001**  
**DIRECTOR PROVINCIAL**  
**CNE DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI**  
**EL CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**ROLANDO NORBERTO  
RIERA RENGIFO**

**RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO**  
**RUC 1722986336001**  
**EL CONTRATISTA**

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Ab. Jonathan Pinoargote Cedeño</b>		Firmado electrónicamente por: <b>JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDEÑO</b>
-----------------------	---	---	---

## **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA**

### **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”**

#### **1. COMPARECIMIENTO**

En la ciudad de Portoviejo, a los 04 días del mes de diciembre de 2024, por un lado, el Lcdo. Fernando Emanuel Delgado Véliz, Administrador de Contrato Nro. 008-SIE-CNEM-2024-009 de fecha 25 de octubre de 2024, en representación del CNE- Delegación Provincial de Manabí con RUC 1360038870001, y por otro lado el proveedor Riera Rengifo Rolando Norberto con RUC 1722986336001, comparecen para la suscripción de la presente Acta de entrega – recepción de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”** bajo los siguientes parámetros según el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **2. ANTECEDENTES:**

Se cuenta con el Aval SIPLAN No. 95805 y No. 95806 de fecha 8 de octubre de 2024, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”**.

Mediante Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2024-0371-M de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. José Stalin Zambrano Toala, Director Técnico Provincial de Procesos Electorales de Manabí, solicita autorización de inicio del proceso.

Para la presente contratación se contó con las certificaciones presupuestarias Nro. 194 de fecha 09 de octubre de 2024 por el valor de \$15.966,00 y Nro. 195 por el valor de \$2.394,90 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”**.

Mediante el Contrato Nro. 008-SIE-CNEM-2024-009 del proceso de Subasta Inversa **No.SIE-CNEM-2024-009** de fecha 25 de octubre de 2024 la máxima autoridad aprueba la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”** por el valor de \$12.890,00 (SIN INCLUIR IVA) a favor del proveedor: **RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO con RUC: 1722986336001**.

#### **3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:**

El proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”** fue adjudicado al proveedor **RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO con RUC: 1722986336001**.

El monto de la contratación fue de USD \$ 14.823,50 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA 15%.

#### 4. CONDICIONES OPERATIVAS:

El proveedor se adhirió a las condiciones establecidas en los términos de referencia y realizó la entrega del servicio durante el plazo establecido para el efecto.

#### 5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA PLAZO
01	Fecha de suscripción del contrato	28 de octubre de 2024
02	Plazo de ejecución	16 días calendario
03	Fecha de entrega del servicio	13 de noviembre de 2024
04	Fecha real de entrega del servicio	13 de noviembre de 2024

#### 6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

<b>VALOR DEL CONTRATO (SUBTOTAL)</b>	<b>\$ 12.890,00</b>
Reliquidación SEGÚN. Informe administrador	\$ 0.00
<b>SUBTOTAL CONTRATO RELIQUIDADO</b>	<b>\$ 12.890,00</b>
IVA 15%	\$ 1.933,50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.823,50</b>
<b>DEDUCCIONES</b>	<b>(-) \$ 1.707,93</b>
Retención en la fuente 2.75%	\$ 354,48
Retención 70% IVA	\$ 1.353,45
<b>VALOR A PAGAR:</b>	<b>\$ 13.115,57</b>

#### 7. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

En el presente documento se deja constancia que el proceso **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”**, como se detalla en las condiciones operativas de la presente acta, se recibe a entera satisfacción de la entidad contratante:

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ”**

**Proveedor: Riera Rengifo Rolando Norberto**

<b>Cantidad</b>	<b>Producto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor total</b>
27.608	<b>INSTRUCTIVOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO</b>	Tamaño: 21X29,7 cm. Cerrado Pagina: 20 páginas con portada y contraportada. Impresión: Full color en anverso y reverso. Material: Papel bond de 70gr. Acabado: 2 grapas	<b>\$ 4.141,20</b>
6.902	<b>EJERCICIO PRÁCTICO DE ESCRUTINIO</b>	Tamaño: 21X29,7 cm. Cerrado Pagina: 32 Impresión: Full color en anverso y reverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: Grapado con troquel desprendido	<b>\$ 2.070,60</b>
6.902	<b>BORRADORES DE ESCRUTINIO PRESIDENTE VICEPRESIDENTE</b>	Tamaño: 42X59,4 cm. (A2) Pagina: 2 Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90gr.	<b>\$ 690,20</b>
6.902	<b>BORRADORES DE ESCRUTINIO ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES</b>	Tamaño: 42X59,4 cm. (A2) Pagina: 2 Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90gr.	<b>\$ 690,20</b>
3.451	<b>JUEGO DE PAPELETAS DIDÁCTICAS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE; Y, ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES</b>	Tamaño: 21X29,7 cm. (A4) Pagina: 80 Impresión: Full color en anverso Material: Papel bond de 70gr. Acabado: Engomado	<b>\$ 3.347,47</b>
47	<b>JUEGO DE LÁMINA DIDÁCTICAS DE CAPACITACIÓN</b>	Tamaño: 59,4X84,1 cm. (A1) Pagina: 9 láminas impresas de acuerdo con la muestra Impresión: Blanco y negro en anverso Material: Papel bond de 90gr.	<b>\$ 1.950,33</b>
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 12.890,0</b>
<b>IVA 15%</b>			<b>\$ 1.933,50</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 14.823,50</b>

**8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

El proveedor ha cumplido con todo lo estipulado en los términos de referencia del servicio.

**9. REAJUSTES DE PRECIOS PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO:**

A la fecha no existen reajustes de precios ni valores pendientes de pago.

<b>ENTREGA CONFORME</b>
 <p>firmado electrónicamente por: <b>ROLANDO NORBERTO RIERA RENGIFO</b></p>
<b>RIERA RENGIFO ROLANDO NORBERTO</b>
<b>RUC: 1722986336001</b>
<b>PROVEEDOR</b>

<b>RECIBE CONFORME</b>
 <p>firmado electrónicamente por: <b>FERNANDO EMANUEL DELGADO VELIZ</b></p>
<b>Lic. FERNANDO EMANUEL DELGADO VÉLIZ</b>
<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>
<b>Certificado de Competencias No. SERCOP- CrUTBfz6si</b>

**CONTRATO N° 010-SIE-CNEM-2024-011**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-CNEM-2024-011**

**“CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LAS ELECCIONES  
GENERALES 2025”**

**CONDICIONES PARTICULARES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ representada por el Mgs. JULIO EDUARDO YÉPEZ FRANCO, en calidad de Director Provincial a quien en adelante se le denominará contratante; y por otra parte el Sr. ORTEGA HERRERA JORGE ANDRÉS con RUC. 1712003761001 a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”**.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica, **Nro. SIE-CNEM-2024-011**, para la **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”** mediante resolución Nro. 165-CNE-DPEM-JEYF-25-10-2024-SIE de fecha 28 de octubre del 2024.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 55-00-000-091-530204-1301-001-0000-0000 de Edición - Impresión - Reproducción -Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Cartelización - Filmación e Imágenes Satelitales; conforme consta en las certificaciones presente Nro 198 y 199 del 10 de octubre del 2024 por montos de \$3,478.26 y \$521.74 (IVA) respectivamente conferidas por la Eco. María Celinda Andrade Castro, Analista Provincial Financiera 2, mediante documento CNE-UPFM-2024-0854-M del 10 de octubre del 2024 ; así mismo se cuentas con las certificaciones presupuestaria futuras para el año 2025 nro. 1205 y 1206 por montos d de \$16,664.65 y \$2499.70 respectivamente Remitidas a través de correo Institucional de fecha 14 de octubre del 2024 remitido por el Ing. Jahir Pazmiño Analista Financiero del Consejo Nacional Electoral.

**1.3** Se realizó la respectiva convocatoria el 28 de octubre del 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.4** Luego del procedimiento correspondiente el Lcdo. Julio Eduardo Yépez Franco, en su calidad

de máxima autoridad de la contratante, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI mediante RESOLUCIÓN Nro. 0173-DPEM-JEYF-07-11-2024-SIE del 07 de noviembre del 2024, adjudicó el contrato para “**CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**” al proveedor Sr. ORTEGA HERRERA JORGE ANDRÉS con RUC. 1712003761001.

## **Clausula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones presentes de la Unidad Provincial Financiera del Consejo Nacional Electoral Manabí, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El contratista se obliga con la contratante a ejecutar el contrato de servicio de “CONTRATACIÓN SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025”. Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria de ser el caso.

Los servicios Esperados son los siguientes:

- El contratista brindará el servicio de outsourcing para la Delegación Provincial Electoral de Manabí, Junta Provincial Electoral de Manabí, como lo establecen los términos de referencia.
- El contratista brindará el servicio de outsourcing para el Centro de Procesamiento Electoral (CPE) Externo de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en el lugar que sea definido para su funcionamiento. El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El contratista deberá garantizar la entrega adecuada

y oportuna del servicio solicitado por la Delegación Provincial Electoral de Manabí.

- Durante el funcionamiento del Centro de Procesamiento Electoral es necesario contar con la respuesta inmediata de soporte preventivo y correctivo del personal técnico del proveedor; este debe estar disponible para todas las circunstancias, debido a la importancia del proceso electoral donde no deben existir interrupciones.

- El contratista facilitará el servicio solicitado, el mismo que debe incluir lo siguiente: > Impresoras en óptimas condiciones. > Impresoras con Conectividad a Red LAN > Escáner configurado, compatible con Windows 10 Pro a través de carpeta compartida > Papel Bond A4 y A3 75gr > Tóneres y suministros requeridos > El proveedor deberá dejar un stock de los tóners para su reemplazo inmediato > Impresoras a doble cara > Impresoras A4 a Color y B/N > Impresoras A3 a Color y B/N > Mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de las impresoras/copiadoras. > Reseteo de usuarios existentes en los equipos > Creación de usuarios y contraseña para los procesos de impresión y copiado > Equipos con una velocidad de impresión 45 hojas por minutos o superior > Equipos con año de fabricación 2020 o superior.

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el valor de USD 19.135,74 (Diecinueve mil cientos treinta y cinco con 74/100) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ORD	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES DE IMPRESIONES Y COPIAS	PRECIO UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	PRESUPUESTO REFERENCIAL DEFINIDO	PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA GANADORA	PRECIO CONTRATO
1	COPIAS/IMPRESION BLANCO Y NEGRO A4	679355	0,01838	\$12.486,54	0,01746	11861,54
2	COPIAS/IMPRESION A COLOR A4	82988	0,07778	\$6.454,81	0,07389	6131,98
3	COPIAS/IMPRESION BLANCO Y NEGRO A3	33101	0,03418	\$1.131,39	0,03247	1074,79
4	COPIAS/IMPRESION A COLOR A3	676	0,10380	\$70,17	0,09975	67,43
	<b>TOTALES</b>			<b>\$20.142,91</b>		<b>\$19.135,74</b>
				\$2.417,15		\$2.296,29
				<b>\$22.560,06</b>		<b>\$21.432,03</b>

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

No se contempla ningún tipo de anticipo

**5.1** Los servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación de la entidad contratante según lo determinado en los términos de referencias.

Los pagos se realizarán de manera mensual, contra presentación de factura, acta de entrega – recepción del servicio efectivamente brindado en la que se incluirá el informe por parte del proveedor con el reporte de impresiones realizadas durante cada mes, debido a que el pago se realizará en base al número de copias e impresiones efectuadas, informe del Administrador del contrato, lo cual será dentro de los primeros quince días posterior al mes de servicio. Para el último pago será necesaria la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley

### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato por el objeto y monto de contratación no se rendirán garantías solo en el caso de vigencia tecnológica.

### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

**7.1** El plazo para la prestación del servicio será de El plazo establecido para la ejecución de este contrato será doscientos cuarenta y dos (242) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato

### **Cláusula Octava. – MULTAS**

Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1 No aplica

### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** La contratante designa al Ing. Jorge Octavio García Molina, Asistente Electoral Transversal, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las

acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) **Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas se comprometen a mediar, para lo cual acudirán a un centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura, en caso de imposibilidad de mediación, las partes renuncian expresamente a domicilio, y se someterán a la justicia ordinaria de los jueces competentes en materia del cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí.

**14.2** Para la ejecución materiales de este contrato se considerará la Delegación Electoral de Manabí y el Centro de Procesamiento Electoral Externo donde este sea definido dentro de la provincia de Manabí.

**14.3** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: tiene su domicilio en la ciudad de Portoviejo, calle 15 de abril y Teodoro Wolf, teléfono 052590100, correo dpemanabi@cne.gob.ec y julioyopez@cne.gob.ec.

El contratista: tiene su domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, PARROQUIA SANTO DOMINGO, AV QUITO Nro 103 Y CALLE LOJA (ORTEGA COPIERS), con teléfono #023794464, y correo electrónico: andresortega75@hotmail.com

#### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Portoviejo, a los nueve días (09) días del mes de noviembre de 2024.





Firmado electrónicamente por:  
**JULIO EDUARDO  
YEPEZ FRANCO**

**MGS. JULIO EDUARDO YEPEZ FRANCO**  
**RUC.1360038870001**  
**DIRECTOR PROVINCIAL**  
**CNE DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI**  
**EL CONTRATANTE**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ANDRES ORTEGA  
HERRERA**

**ORTEGA HERRERA JORGE ANDRÉS**  
**RUC 1712003761001**  
**CONTRATISTA**

<b>Elaborado Por:</b>	<b>Ab. Pedro Galárraga Saltos</b>		Firmado electrónicamente por: <b>PEDRO ALEJANDRO GALARRAGA SALTOS</b>
<b>Revisado Por:</b>	<b>Ab. Jose Pinoargote</b>		Firmado electrónicamente por: <b>JOSE JONATHAN PINOARGOTE CEDEÑO</b>

## CONDICIONES GENERALES

### **Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Contratista**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el

- procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. “**RGLOSNC**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
  - h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
  - i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO**

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera. - GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso

fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.1** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.2** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

**5.3** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.4** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**5.6** Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

#### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

*(De acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).*

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo con la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

#### **Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

#### **Cláusula Undécima. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.